



Constancia Secretarial 1. (28/07/2022) En la fecha, pasa al despacho del señor Juez de Familia del Circuito de Mocoa el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2020-00027, una vez corrido el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, sin que se presentaran objeciones; se informa que los valores suministrados no concuerdan con lo ordenado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Constancia Secretarial 2. (28/07/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de julio de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de Sustanciación
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2020 00027 00**

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que efectivamente lo aportado por la parte ejecutante no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago, mediante auto proferido el 6 de julio de 2020.

Bajo ese entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO las liquidaciones de la siguiente manera:

1. Liquidación del dinero mediante el cual se libra mandamiento de pago más los intereses legales por el valor de ciento noventa y cinco con trescientos sesenta y cinco pesos (\$195.365) – (A. 025)
2. Liquidación de cuotas de alimentos dejadas de cancelar total y parcialmente por el valor de un millón ciento doce mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$1.112.425) – (A. 026)

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de crédito realizada por este despacho por el valor total de un millón trescientos siete mil setecientos noventa pesos (\$1.307.790).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión y en caso de existir títulos pendientes procédase hacer el pago de los mismos hasta la concurrencia del crédito.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca3f2f6015819faa4f4b5a69cbe5c40e78ebf55ab91b9eb4e1c4de98e0445ba**

Documento generado en 28/07/2022 09:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>